



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON LEONARDO CLEMENTE SANZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA RALONS SERVICIOS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución nº 4.100.558, de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, con CIF A-28008795, por un importe de 11.756,71 euros, por la empresa RALONS SERVICIOS, S.L., con CIF A-35745926, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON LEONARDO CLEMENTE SANZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución nº 4.100.561 de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, con CIF A-28008795, por un importe de 4.594,72 euros, por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A., con CIF A-35399179, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2743/2016, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL.

Visto el expediente de referencia, en el que consta el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así como la certificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2743/2016, de 15 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2743/2016, de 15 de noviembre, de nombramiento de doña Francisca Regina Delgado Sosa como Secretaria Técnica Accidental el día 16 de noviembre de 2016.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA YOLANDA HERNÁNDEZ VIERA, EN MATERIA DE DESPIDO ORDENADO POR LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por doña María Yolanda Hernández Viera, con DNI nº (...), en materia de despido, por no mantener relación laboral alguna con esta Corporación, sino con la empresa Lude Gestiones y Servicios S.L., en la que prestaba servicio, concurriendo por tanto, la falta de legitimación pasiva de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada en el procedimiento y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA SU ABONO EN NÓMINA. A VARIOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Visto el expediente de referencia, así como el informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado con fecha 15 de noviembre de 2016, de manera que el abono del importe de mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (1.747,62 €), a realizar a la trabajadora DOÑA MARÍA JESÚS QUESADA HERNÁNDEZ, con D.N.I. (...), por el concepto de trienios dejados de percibir, se haga a través de transferencia bancaria.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ASESORAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN Y ESTUDIO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (ANTENA LOCAL, 2016).

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, así como los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Unidad de Comercio del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2849/2016, 17 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 38.322,28 €. en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016 a favor de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife con CIF. Q-3873003B.

Segundo.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con CIF. Q-3873003B, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), por el importe de 38.322,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/43100/48001 y nº de documento contable 12016000027978, para sufragar los gastos de ejecución del proyecto denominado de "Asesoramiento técnico, promoción y estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" (Antena Local, 2016), siendo el coste total de ejecución del mismo y según los presupuestos presentados en la cantidad de 45.085,03 euros.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización del citado proyecto es desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar,

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo estipulado en el art. 64 RGS.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe total de la subvención concedida, de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su pagina web del logotipo de esta Corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, y asumido por la beneficiaria, se relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos

propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A.- Memoria Técnica o de ejecución: Memoria explicativa de las acciones realizadas, en detalle.

B.- Memoria económica de Gastos.- habida cuenta de que los gastos a subvencionar de acuerdo a las previsiones de gastos presentados por la beneficiaria, corresponden a los gastos de personal, así como gastos de funcionamiento, luz, teléfono, material de oficina, y contrataciones externas etc..., se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando, el tiempo de dedicación en la ejecución del proyecto, y un resumen de las tareas realizadas.

El cálculo de los importes de los costes salariales subvencionables del personal adscrito al proyecto se realizará:

- Retribución bruta del personal remunerado +Coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (total devengado), de conformidad con lo estipulado en el art. 22 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social) de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto por cada uno de los meses de dedicación así como el porcentaje de dedicación de su jornada laboral al referido proyecto.

Como documentos acreditativos de los gastos de personal son:

- Copias compulsadas, por el Servicio Gestor de las nóminas de cada uno de los trabajadores, adscritos al proyecto y la acreditación de sus abonos, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) debidamente validados, así como documento de Liquidación en le Tesorería de la de la Seguridad Social, en la que se refleja las cantidades abonadas por la empresa, de conformidad con el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. En ningún caso, se admitirá la imputación de gastos de Seguridad Social cuando éstos hayan sido aplazados, toda vez que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Asimismo, en relación a la retenciones practicadas a trabajadores sujetos al I.R.P.F. se aportará el Modelo 111 Trimestral (Retenciones e ingresos a cuenta) acompañado de justificante bancario y Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. En caso de no quedar acreditado el pago, el importe deducido por esos conceptos a cada trabajador se detraerá del total devengado.

- La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el responsable dentro de la organización que realice dichos abonos, o copia compulsada del cheque de abono o cualquier otro documento que acredite los respectivos pagos.

Resto de los gastos:

- Copias compulsadas por el Servicio gestor, de las facturas, cumplimentadas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, de los servicios contratados según el cuadro de detallado en los Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos.

C) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la parte financiada por la propia beneficiaria.

Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de los presupuestados, siempre y cuando no se modifique la naturaleza de los mismos, dichas desviaciones deberá quedar manifestada por la beneficiaria, tal y como se especifica en el art. 72.2.a) RGS,

Se consideran gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en ámbito tributario.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se ha procedido por parte de este servicio la remisión de l inicio de la tramitación de la citada subvención, con nº de registro 321291 a la plataforma BDNS.

Undécimo.- Notificar este acuerdo al la entidad interesada en el procedimiento.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la apertura del periodo de solicitudes de ayudas al estudio, curso 2016/2017, desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el día 15 de febrero de 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Abrir el periodo de presentación de solicitudes de ayudas al estudio del curso 2016/2017, desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el día 15 de febrero de 2017, admitiéndose como válidas, con carácter excepcional, las presentadas con anterioridad al día 1 de diciembre.

El abono de dichas ayudas se realizará al final del ejercicio 2017, en un porcentaje que estará sujeto a las economías que se generen en el capítulo I de dicho ejercicio.

2.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife (Amate), para la realización del proyecto denominado "Amate y La Laguna: Tejiendo esfuerzos en la atención a pacientes con cáncer de mama y residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal; la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2890/2016, de 21 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), representada por doña María Carmen Bonfante Vargas, con C.I.F. G-38855151, una subvención por importe cierto de treinta y dos mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958 para la realización del Proyecto "Amate y La Laguna: Tejiendo esfuerzos en la atención a pacientes con cáncer de mama y residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.300,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con otros ingresos propios. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de materiales.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE) la ejecución del proyecto "Amate y La Laguna: Tejiendo esfuerzos en la atención a pacientes con cáncer de mama y residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

3.- Expediente relativo a la concesión de subvención a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "Atención psicológica".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2656/2016, de 10 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION CORAZON Y VIDA, con CIF G-38549713, representada por doña María Dolores García Martín, una subvención directa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 para la realización del Proyecto "Atención psicológica, cuyo coste total,

según las previsiones, asciende a la suma total de 30.810,48 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otra Administración. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento de la asociación (gastos de personal).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del

Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o

ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el apartado dispositivo quinto, 12.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

4.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Ilusiones para el Autismo, para la ejecución del proyecto denominado "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2996/2016, de 15 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. G -38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) para la ejecución del proyecto "Gabinete de Apoyo a La Escuelita de Ilusiones", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.920,20 euros que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Ilusiones para el Autismo, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

5.- Expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de junio de 2014, y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dar conformidad al Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2014-2017, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de junio de 2014, en el que se incluyeron las actuaciones siguientes:

- Pluviales Barrio de La Candelaria.
- Mejora del Encauzamiento de La Vega Lagunera.
- Solución de Puntos Negros en la red de Saneamiento y Pluviales del Municipio de La Laguna.

Segundo.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

6.- Expediente relativo a la revisión de precios del contrato del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación y los preceptivos informes de la Intervención Municipal y de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la revisión de precios desde noviembre de 2011 a noviembre de 2015 del contrato del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de noviembre de 2010, con la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L., con C.I.F. nº B-35787811, por las variaciones del Índice de Precios al Consumo de noviembre de 2011 a noviembre de 2015, por un total SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (60.417,53 €) y cuya relación es la siguiente:

Año Contrato	Periodo variación IPC	IPC	Máximo 85%	p/h vigente	p/h revisado
--------------	-----------------------	-----	------------	-------------	--------------

2º	Nov 2011 a nov 2012	2.9%	2.46%	12.79	13.10
3ª	Nov 2012 a nov 2013	0,2%	0,17%	13.10	13.12
4ª	Nov 2013 a nov 2014	- 0,4%	- 0,34%	13,12	13,07
5ª	Nov 2014 a nov 2015	- 0,3%	- 0,25	13,07	13,04

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L por importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (60.417,53 €), correspondientes a los atrasaos derivados de la revisión de precios del periodo de noviembre de 2011 a noviembre de 2015, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 12016000010646.

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L., por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.826,70 €), correspondientes a los gastos adicionales correspondientes a los atrasos derivados de la revisión de precios, del periodo diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 12016000010647, una vez actualizado el correspondiente IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015, estableciéndose el nuevo precio del servicio, en la cantidad de 13,04 euros/hora, sin IGIC que ascenderá a la cantidad de 0,9128 euros, para un precio total de 13,95 euros/hora, y una cuantía máxima del contrato de 430.280,88 euros.

7.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la realización del proyecto denominado "Servicio de fisioterapia".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2744/2016, de 16 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de seis mil trescientos euros (6.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

Segundo.- Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por don Juan Carlos Griñón Camporredondo, una subvención por importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €)

con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943 para la realización del Proyecto "Servicio de fisioterapia", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 6.515,37 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal (fisioterapeuta). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia", con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

8.- Expediente relativo a la prórroga para el curso escolar 2016-2017 del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna", para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, de los menores de la Escuela Infantil municipal de El Cardonal.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que figura los informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3133/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Dejar el referido expediente sobre la Mesa.

9.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, para el desarrollo del proyecto denominado "Mantenimiento del comedor social San Vicente de Paul 2016".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3132/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de dieciocho mil cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.050,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, con CIF G38291506, la subvención nominativa por importe de dieciocho mil cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.050,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923, para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2016", que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la de Caridad San Vicente de Paúl, con CIF G38291506, para el desarrollo del Proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2016", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

10.- Expediente relativo a la concesión de subvención a favor de la Asociación Sociocultural Calle Abajo, para sufragar los gastos ocasionados en la participación del evento de los Corazones de Tejina, año 2016.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Unidad de Desarrollo Rural

del Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2958/2016, de 22 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de Asociación Sociocultural Calle Abajo, con CIF G-76578368, con cargo a la aplicación presupuestaria con la aplicación presupuestaria 2016 140.41900.48005, y con documento contable nº 12016000038725

Segundo.- Conceder a la Asociación Sociocultural Calle Abajo, con CIF G-76578368, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), por el importe cierto, de tres mil euros (3.000,00€) autorizando y disponiendo de dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48005, para sufragar los gastos ocasionados en la participación del evento de los Corazones de Tejina . año 2016,, siendo incompatible con cualquier otra ayuda económica procedente de Administraciones publicas o privadas.

Tercero.- Respecto al régimen de realización y justificación es desde el 1 de julio de 2015, fase de preparación hasta el 20 de septiembre de 2015, fecha de finalización de la festividad, y el de justificación desde fecha finalización de realización, hasta 21 de diciembre de 2015, mediante la presentación por el Registro General de esta Corporación, de la cuenta justificativa compuesta por la documentación detallada en esta misma cláusula, de conformidad con lo estipulado en el art. 72 RGS, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con el art. 30 LGS.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará una vez que se haya aprobada la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por el órgano municipal competente.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- .- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página web del logotipo de esta corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta Justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios; de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A. Memoria Técnica. En la que se describirá el programa de acciones realizadas, el grado de cumplimiento en la realización de las actuaciones previstas y esperados.

B. Memoria económica, que a su vez, incluirá:

B.1) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil compulsadas por el Servicio gestor, de los gastos de servicios contratados, de acuerdo al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según el cuadro detallado en los Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos, se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

B.2) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, no se consideran ingresos, las cuotas de los socios, si las hubiese ni donativos de los vecinos.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se ha procedido a dar publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

11.- Expediente relativo a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del local situado en C/ San Agustín nº 38 con destino al Servicio de Atención Ciudadana, suscrito con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Presupuesto del Área de Hacienda y Servicios Económicos, el Servicio de Régimen General e Información

Ciudadana, así como el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el contrato de arrendamiento del local situado en la C/ San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, suscrito el día 15 de diciembre de 2008, entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con C.I.F. número B-38.082.152, en lo relativo al precio con efectos a partir del día 15 de diciembre de 2016, y que se cuantifica en un precio total de 61.593,12 € anuales, IGIC incluido pagadero en mensualidades de 5.132,76 €, IGIC incluido, formalizando todo ello en la correspondiente adenda de modificación.

Segundo.- Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con C.I.F. nº B-38.082.152, del local situado en la C/ San Agustín número 38 de esta Ciudad, con destino al Servicio de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, para el periodo comprendido desde el día 15 de diciembre de 2016 hasta el día 14 de diciembre de 2017, por un precio mensual de 5.132,76 €, IGIC incluido, y anual de 61.593,12 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92500 20200.

12.- Expediente relativo al abono de cantidad a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del servicio público municipal de viviendas (SPMV), correspondiente al ejercicio 2016.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta euros con once céntimos (421.330,11 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2016, a prestar por la sociedad municipal MUVISA, con CIF: A38356135, según consta en el Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 25 de agosto de 2016, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Abonar dicha cantidad a MUVISA de cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta euros con once céntimos (421.330,11 €), desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la obligación.

Tercero.- Justificar el importe correspondiente al Servicio Público Municipal de Viviendas relativo al ejercicio 2016, dentro de los seis primeros meses de la finalización del presente ejercicio, como así se recoge en la conclusión octava del Dictamen de la

Comisión Técnica, creada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, establezca lo siguiente:

"La aportación económica de MUVISA tiene carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos."

13.- Propuesta verbal de la Alcaldía-Presidencia, para felicitar al personal de este Excmo. Ayuntamiento por su colaboración en la realización de la Noche en Blanco.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta verbal de la Presidencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

Felicitar por su colaboración a todo el personal municipal que ha participado en la organización de la Noche en Blanco celebrada el pasado día 26 de noviembre del mes en curso.

14.- Expediente relativo a propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, en relación a la celebración de La Noche en Blanco.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia en el que consta la mencionada propuesta de fecha 28 de noviembre de 2016, del siguiente contenido literal:

"El pasado 4 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó el inicio del procedimiento para la celebración de La Noche en Blanco 2016, prevista para el 26 de noviembre. Así mismo mediante Decreto nº 3148/2016, de 25 de noviembre, de la Concejala Teniente de Alcalde de Fiestas, se aprobó la ocupación de las calles del casco, para la realización del evento "NOCHE EN BLANCO 2016", organizado por la Concejalía de Comercio.

El horario establecido para la celebración de dicho evento era desde las 11 horas del día 26 de noviembre de 2016 hasta las 3 horas del día siguiente, 27 de noviembre. Sin embargo la meteorología adversa que se inició en la mañana del día 26 de noviembre, obligó a suspender el programa de la mañana y a cancelar la casi totalidad de las actuaciones nocturnas al aire libre, ya que los técnicos encargados del montaje de los equipos, estimaron que se podrían producir problemas de seguridad, tanto para los actuantes como para los asistentes y los bienes, en consecuencia dichos actos fueron suspendidos.

Por ello, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente acuerdo:

Ratificar, a los efectos que legalmente procedan, la orden de suspensión de la celebración de los actos de la mañana y de la casi totalidad de las actuaciones nocturnas al aire libre, incluidos en el programa de La Noche en Blanco 2016, realizada verbalmente por razones de urgencia debido a las condiciones meteorológicas adversas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.